

NOMBRAMIENTO DE INVESTIGADORES HONORARIOS – CONVOCATORIA 2022

Artículo 1. Objeto y Normativa.

El objeto de la presente convocatoria consiste en regular el proceso de Nombramiento de Investigador Honorario de la Universidad de Sevilla para aquellos de sus profesores jubilados, que acrediten una excelencia investigadora, estableciendo los requisitos necesarios y el procedimiento a seguir para proceder a su nombramiento.

La presente convocatoria se ajusta al Acuerdo 8.1/CG 30-5-19, por el que se aprueba la Normativa de Investigadores Honorarios:

https://investigacion.us.es/docs/convoc_general/normativa_profesores_honorarios.pdf

Artículo 2. Definición y requisitos.

1. Podrán ser Investigadores Honorarios de la Universidad de Sevilla aquellos de sus profesores que, habiendo desarrollado parte importante de su actividad investigadora en Esta Universidad, se encuentren en situación de jubilación y acrediten una excelencia investigadora.

2. Para poder solicitar ser nombrado Investigador Honorario de la Universidad de Sevilla en la convocatoria 2022, la fecha efectiva de jubilación debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

3. Adicionalmente, para poder solicitar ser nombrado Investigador Honorario de la Universidad de Sevilla en la convocatoria 2022 se deberán cumplir al menos tres de los siguientes cuatro requisitos:

a) Haber desarrollado en la Universidad de Sevilla la mayor parte de su trayectoria investigadora.

b) Tener al menos cuatro periodos de Actividad Investigadora reconocidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora, o demostrar una actividad investigadora equivalente en los términos establecidos en el área de conocimiento correspondiente.

c) Haber dirigido al menos tres Tesis Doctorales.

d) Haber sido Investigador Principal de al menos un proyecto de investigación o investigador responsable de un grupo de del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.



4. Los Profesores de la Universidad de Sevilla que cuenten con la acreditación de Profesor Emérito no necesitarán justificar el cumplimiento de estos requisitos para su eventual nombramiento como Investigadores Honorarios.

Artículo 3. *Efectos de la condición de Investigador Honorario.*

1. La consideración de Investigador Honorario de la Universidad de Sevilla implicará un compromiso con el fomento de la investigación del personal en formación y con la publicación de trabajos científicos de impacto internacional, firmados como investigador de la Universidad de Sevilla en el periodo que ostente dicho nombramiento.

2. El nombramiento como Investigador Honorario no conllevará ninguna vinculación contractual, laboral, administrativa o de cualquier otro tipo que dé lugar a una contraprestación económica por parte de la Universidad de Sevilla por razón del servicio prestado, ni con cargo a sus presupuestos, proyectos o a los contratos previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

3. El reconocimiento de la condición de investigador honorario no genera el derecho a contar con un espacio para un puesto de trabajo permanente.

Artículo 4. *Derechos y deberes de los Investigadores Honorarios.*

1. Los Investigadores Honorarios tendrá derecho a acceder a los recursos bibliográficos y de investigación de la Universidad de Sevilla, así como el mantenimiento de una cuenta de correo electrónico institucional.

2. El Investigador Honorario podrá participar, con el acuerdo del Departamento, del Instituto Universitario o del Centro de Investigación al que se adscriba, en enseñanzas no regladas en la Universidad de Sevilla, con los límites propios de los colaboradores externos.

3. El Investigador Honorario no adquirirá la condición de miembro del Consejo de Departamento o del Instituto Universitario o Centro de Investigación al que se adscriba, ni podrá participar en la elección de sus órganos de representación y gobierno. No podrá ostentar cargos de gestión universitaria.

4. Los Investigadores Honorarios deberán cumplir las obligaciones que exija la Universidad en relación a la ejecución de labores de investigación, respetar la normativa de prevención de riesgos laborales y hacer un adecuado uso de las instalaciones.

5. Sus datos de carácter personal recibirán el tratamiento previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 5. *Procedimiento de solicitud, designación y nombramiento.*

1. La solicitud de nombramiento como Investigador Honorario corresponderá al Departamento, Instituto o Centro de Investigación al que se vaya a adscribir. La solicitud deberá ser dirigida al Vicerrector de Investigación, a través del Registro



General de la Universidad de Sevilla (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo habrá de ser enviada al correo electrónico talento@us.es, con el asunto “Solicitud Nombramiento Investigador Honorario”. En la convocatoria 2022 se establece el plazo para recibir solicitudes del 16 de mayo 2022 al 20 de junio 2022, ambos incluidos.

2. En la solicitud se deberán aportar adjuntos los siguientes documentos:

- Currículo del candidato.

- Memoria de las actividades a desarrollar.

- Compromiso del Departamento, Instituto o Centro de Investigación que presente la candidatura a facilitar los medios que considere necesarios para el desarrollo de las funciones del Investigador Honorario y la aceptación del candidato propuesto.

3. Corresponde a la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla valorar las solicitudes de Investigadores Honorarios, comprobar que reúne los requisitos exigidos por la presente Convocatoria y, en su caso, proponer los Investigadores Honorarios de la Universidad de Sevilla al Consejo de Gobierno.

4. El nombramiento como Investigador Honorario tendrá una duración de 2 años que podrán ser renovados previa solicitud del Departamento, Instituto o Centro de Investigación al que se encuentre adscrito. Esta solicitud deberá venir acompañada de un informe sobre la actividad investigadora realizada por el Investigador Honorario y de su aceptación de la prórroga. Corresponde a la Comisión de Investigación evaluar la actividad científica desarrollada y, en su caso, proponer la renovación de su nombramiento al Consejo de Gobierno. En el caso de que esté participando en un proyecto en curso, el nombramiento podrá realizarse hasta la finalización del proyecto.

5. El Departamento, Instituto o Centro de Investigación que presente la candidatura suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en las condiciones que procedan, a favor del Investigador Honorario con cargo al presupuesto del Departamento, Instituto o Centro de Investigación que haya propuesto su nombramiento, salvo que se acredite la existencia de un seguro que cubra las responsabilidades que se puedan derivar de su actividad en la Universidad. La póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil puede ser suscrita también por el nombrado Investigador Honorario.

Artículo 6. Régimen transitorio de los requisitos para ser Investigador Honorario.

1. La exigencia de al menos cuatro periodos de Actividad Investigadora reconocidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora previsto en el artículo 2.2 b) de la presente convocatoria se reduce a dos periodos en el caso de candidatos cuya titulación original por la que accedió a su plaza en la Universidad de Sevilla no hubiese dado acceso a los estudios de doctorado. Esta reducción dejará de ser aplicable a partir del año 2030.



2. Excepcionalmente, y durante el periodo de cinco años posterior a la publicación de la presente convocatoria, la Comisión de Investigación de forma motivada podrá excepcionar algunos de los requisitos establecidos en su artículo 2.3 atendiendo a la relevante actividad investigadora del candidato en su ámbito científico.

Artículo 7. Cláusula de género.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino como genero gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

